



Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración provincial

Diputación provincial de León.—
Comisión gestora.—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—*Primeras y segundas subastas de canteras.*

Administración principal de Correos de León.—Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

Presidencia

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 27 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Villicalbiel a la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, bajo el tipo de ciento tres mil novecientas treinta y una pesetas con veintidós céntimos, que importa el presupuesto cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente en su caso, con asistencia del señor Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a tres mil ciento diecisiete pesetas con noventa y cuatro céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación se hiciere por el tipo o con baja que no exceda del 5 por 100. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, consistirá en dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria provincial la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior a la celebración del acto.

El plazo para la ejecución de las obras es el de catorce meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 24 de Noviembre de 1934.—
El Presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . ., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número del día de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

N.º 959. —63,65,

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1934 a 1935 aprobado por Orden de 22 de Septiembre de 1934

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de Octubre de 1934:

| Número del monte | AYUNTAMIENTOS | Pertinencia | Clase de aprovechamiento | Metros cúbicos de un año | Duración del arriendo Años | Tasación anual Pesetas | FECHA Y HORA de las subastas | | | Presupuesto de indemnizaciones Pesetas Cts. |
|------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------------|-----|--------|---------------------------------------------|
| | | | | | | | MES | Día | Hora | |
| 89 | Carrocerá.. | Piedrasecha.. | Caliza..... | 40 | 5 | 40 | Enero..... | 3 | 11 1/2 | 14 » |
| 126 | Barrios de Luna.. | Barrios de Luna.. | Piedra..... | 200 | 5 | 100 | Diciembre.. | 21 | 10 | 35 » |
| 193 | Riello.. | Tascastro..... | Idem..... | 100 | 5 | 50 | Idem..... | 21 | 10 | 17 50 |
| 233 | San Emiliano.. | Genetosa..... | Idem..... | 20 | 5 | 20 | Idem..... | 21 | 10 | 7 » |
| 387 | Puente Domingo Flórez..... | San Pedro de Trones..... | Pizarra..... | 50 | 10 | 95 | Idem..... | 22 | 10 | 33 25 |
| 470 | Cistierna..... | Valmartino..... | Idem..... | 100 | 10 | 180 | Idem..... | 22 | 11 | 63 » |
| 479 | Puebla de Lillo..... | Camposofillo..... | Piedra..... | 20 | 1 | 20 | Idem..... | 20 | 10 | 7 » |
| 482 | Idem..... | Lillo..... | Idem..... | 50 | 5 | 30 | Idem..... | 21 | 10 | 10 50 |
| 535 | Salamón..... | Huelde..... | Idem..... | 50 | 5 | 25 | Idem..... | 21 | 12 | 8 75 |
| 638 | Cármenes..... | Canseco..... | Idem..... | 250 | 5 | 250 | Idem..... | 21 | 10 | 87 50 |
| 660 | La Ercina..... | Barrillos y otros..... | Idem..... | 20 | 2 | 10 | Idem..... | 21 | 10 | 3 50 |
| 662 | Matalana..... | Robles..... | Idem..... | 1.000 | 5 | 350 | Idem..... | 21 | 10 | 122 50 |
| 677 | Pola de Gordón..... | Vega de Gordón..... | Idem..... | 150 | 5 | 150 | Idem..... | 21 | 10 | 52 50 |
| 680 | Idem..... | Huergas..... | Idem..... | 100 | 5 | 75 | Idem..... | 22 | 10 | 26 25 |
| 694 | Idem..... | Pola de Gordón..... | Arena..... | 500 | 5 | 451 | Idem..... | 22 | 11 | 157 85 |
| 738 | Valdelugeros..... | Lugeros..... | Piedra..... | 1.000 | 5 | 500 | Idem..... | 23 | 11 | 175 » |
| | | | Idem..... | 100 | 5 | 50 | Idem..... | 23 | 11 | 17 50 |
| | | | Idem..... | 100 | 5 | 60 | Idem..... | 23 | 12 | 21 » |
| | | | Idem..... | 250 | 5 | 65 | Idem..... | 21 | 10 | 22 70 |

NOTA.—En caso de no quedar adjudicada alguna de las subastas comprendidas en el presente anuncio, se celebrarán por segunda vez a los ocho días de las fechas, en los mismos sitios y horas indicadas, bajo los mismos tipos de tasación.
Leon, 23 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. D., El Ingeniero de Sección, Carlos Mondejar.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE
CORREOS DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo de procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas y viceversa, bajo el tipo de tres mil cincuenta pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la Estafeta de Ponferrada, con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, sea dvierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) en esta Administración principal y en la Estafeta de Ponferrada, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día veintiséis de Diciembre próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma a las once horas del día 31 del mismo mes de Diciembre.

León. 26 de Noviembre de 1934.—
El Administrador principal, Joaquín García-Luis Villarino.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don Fulano de Tal y Tal, natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil, entre la oficina del Ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas del Norte y Villablino y viceversa, por el precio de..... pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la cantidad de seiscientas diez pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma)

N.º 966.—28,15 pts.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
Vega de Espinareda*

Formada la matrícula de industrial para el año 1935, se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Las Omañas*

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal a fin de oír las reclamaciones que crean justas.

Las Omañas, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Aniceto García.

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

Formada la matrícula industrial y de comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1935, se hallará expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 10 días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Santa María del Monte de Cea, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Eusebio Vega.

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935.

Los repartos de rústica y pecuaria.
Padrón de vehículos automóviles.
La matrícula de industrial.

Santa Marina del Rey, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

*Ayuntamiento de
San Adrián del Valle*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo año de 1935, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría municipal.

San Adrián del Valle. 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

*Ayuntamiento de
Fabero*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de urbana y la matrícula de industrial, para 1935, se hallan de manifiesto al público, por el plazo reglamentario, para que durante dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se quieran contra los mismos.

Fabero, 28 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Martínez.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Propuesto un suplemento de crédito por valor de 800 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, del presupuesto ordinario de gastos con cargo al exceso de ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior y sin aplicación en el actual, queda expuesta al público en la Secretaría el oportuno expediente por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones.

Con el mismo fin queda expuesta al público durante diez días la matrícula de industrial.

Cebrones del Río, 22 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

*Ayuntamiento de
Noceda*

El presupuesto municipal ordinario, correspondientes a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Noceda, 21 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, D. Trávesio.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Burgo Ranero, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Miguelez.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Prado de la Guzpeña, 27 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valderrey, 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince

días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Campo de Villavidel, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Pérez.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

Laguna de Negrillos, 20 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Eladio Lozano.

*Ayuntamiento de
Turcia*

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1935, se halla de manifiesto por el plazo de diez días en la Secretaría del mismo a fin de que sea examinada y presenten las reclamaciones que sean justas.

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Antolín Martínez Martínez, vecino de Palazuelo de Orbigo, de este Ayuntamiento, a manifestar que el día 22 de los corrientes a la hora de las diez y seis, se le escaparon espantadas de un prado de su propiedad, una yegua y un caballo, ignorándose hasta la fecha cuál es su paradero y cuyas señas son las siguientes:

La yegua mide aproximadamente seis cuartas y media de altura, pelo rojo, cola cortada, crines bastantes crecidas y una rozadura en la pierna izquierda.

El caballo mide de estatura unas seis cuartas poco más o menos, pelo negro, cola y crin cortadas y un sobrehueso en el corvejón derecho.

Lo que se anuncia al público para

que los que tengan noticias del paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para que así mismo se pueda comunicar al citado interesado.

Turcia, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Tomás Alonso.

*Ayuntamiento de
Sobrado*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que crean justas, acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación.

Sobrado, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

Por el plazo de diez días se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina la matrícula de industrial de este Municipio para el próximo año de mil novecientos treinta y cinco, al objeto de oír reclamaciones.

Cabreros del Río, 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Aprobado por la Corporación las Ordenanzas municipales sobre «Derechos y tasas» por ocupación de la vía pública y rodaje por vías públicas, en conformidad con el artículo 322 del Estatuto, quedan expuestos al público por quince días para oír reclamaciones.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrá ser examinado por los vecinos y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Villamañán, 26 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, José Muñiz.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre del Banco Urquijo Vascongado, contra D. José López Alba, D. Lino Robles García y otros sobre pago de trece mil quinientas pesetas, en los que por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los ejecutados:

De la propiedad de Lino Robles García

- 1. Una porción de casa en Barrios de Curueño, a la calle Real, sin número, que habita Lino Robles García, y es parte segregada de la de Toribio Sánchez Ferrera, compuesta de planta baja y la separa de la de Toribio una línea recta desde la esquina bajera a la cuadrina a la esquina de la de Cruz Robles, bajera y caedizo del mismo, quedando el cuadro del huerto; donde está la entrada desde el cuarto a la casa de dicho Cruz Robles, reclamante hasta la presa, cuya porción es aproximadamente la cuarta parte de la totalidad de la casa y se valúa pericialmente en ciento veinticinco pesetas.
- 2. Una finca rústica en término de Gallegos, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, al sitio del Reñil, de cuatro heminas, que linda: por el Norte, herederos de Antolín Robles; Mediodía, herederos de Angel Prada; Saliente, de la Capellanía del Rosario, y Poniente, presa regadera. Tasada en trescientas veinte pesetas.
- 3. Otra en el mismo término y sitio de Triponas, cabida de una fanega y 4 celemines, regadía; linda: Norte, de Francisco Maño; Mediodía, de Francisco Castro; Saliente y Poniente, presa regadera. Tasada en trescientas veinte pesetas.
- 4. Otra en el mismo término y sitio de la Serna, cabida de 6 celemi-

nes; linda: Norte, de Aquilino Castro; Sur, de Roque García; Saliente y Poniente, presa regadera. Tasada en ciento veinte pesetas.

5. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida de 2 celemines, que linda: Norte, Pascual Robles; Sur, de Antonio Fernández; Este, presa grande, y Oeste, de Eusebio Castro. Tasada en cuarenta pesetas.

6. Otra al mismo término y sitio de La Vega, cabida de 4 celemines; linda: Norte, Valentín Robles; Sur, presa de riego; Este, de Jaime González, y Oeste, presa. Tasada en ochenta pesetas.

7. Otra al mismo término de Barrillos, del mismo Ayuntamiento, de cabida una fanega y 4 celemines, al sitio del Cercado Vago, que linda: Norte, Reguero Travieso; Mediodía, de Servando Robles; Este, de Eriberto Tascón, y Poniente, presa. Tasada en trescientas veinte pesetas.

8. Otra en el mismo término y sitio del Pueblo, cabida de 3 celemines; linda: Norte, campo público; Sur, Eriberto Tascón; Este, presa regadera, y Oeste, calle Real. Tasada en sesenta pesetas.

9. Otra en el mismo término y al sitio de Molín Medio, cabida de un celemin; linda: Norte, Benito Robles; Sur, presa; Este, de Antonio Fernández, y Oeste, presa. Tasada en veinte pesetas.

10. Otra en el mismo término y sitio de la Lotada, cabida de 3 celemines; linda: Norte, camino; Sur, presa; Este, Indalecio Cuesta, y Oeste, Pedro Carral. Tasada en sesenta pesetas.

11. Otra en el mismo término y sitio de Prado Fondos, cabida de 5 celemines; linda: Norte, de Antolín Robles; Sur, de Eusebio Castro; Este y Oeste, presa de riego. Tasada en cien pesetas.

12. Otra en el mismo término y sitio de la Palera, cabida de 2 celemines; linda: Norte, de Leoncio Robles; Sur, de Baldomero Ferreras; Este, de Cecilio Robles, y Oeste, presa. Tasada en cuarenta pesetas.

13. Otra al mismo término y sitio de Vago-Campo, cabida de una fanega; linda: Norte, de Cástor Robles; Sur, de Pascual Robles; Este y Oeste, presa de riego. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

14. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida 6 cele-

mines; linda: Norte, Francisco Robles; Sur, de Marcelino Fernández; Este y Oeste, presa. Tasada en ciento veinte pesetas.

15. Otra al mismo término y sitio del Campón, cabida de 6 celemines; linda: Norte, campo público; Sur, de Benito Robles; Este y Oeste, presa de riego. Tasada en ciento veinte pesetas.

16. Otra en el mismo término y sitio de la Regilada, cabida de 8 celemines; linda: Norte, de Cástor Robles; Sur, de Benito Robles; Este, de Vicente Diez, y Oeste, de Maximino García. Tasada en ciento sesenta pesetas.

17. Otra al mismo término y sitio de los Llanos, cabida de 6 celemines; linda: Norte, Este y Oeste, se ignoran, y Sur, de José Diez Menor. Tasada en ciento veinte pesetas.

18. Otra al mismo término y sitio de la Tejera, cabida de 8 celemines; linda: Norte, José Robles; Sur, de Gregorio Llanera; Este, camino, y Oeste, de Miguel González. Tasada en ciento sesenta pesetas.

19. Otra en el mismo término y sitio de la Vallina, cabida de 2 fanegas y un celemin; linda: Norte, de Leoncio Robles; Sur, de Antonio Fernández; Este, de Leandro Llamazares, y Oeste, de Benito Robles. Tasada en quinientas pesetas.

20. Otra en el mismo término y sitio de Abesedo, cabida de 9 celemines; linda: Norte, ribazo; Sur, camino; Este, de José Diez Menor. Tasada en ciento ochenta pesetas.

21. Otra en el mismo término y sitio, cabida de una fanega; linda: Norte, Valle Villa; Sur, de Isidro Castro; Este, de Agustín Alonso, y Oeste, Cecilio Arroyo. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

22. Otra en el mismo término y sitio de la Fragua, cabida de 6 celemines; linda: Norte, de Vicente Diez; Sur, ribazo; Este, V. Arriola, y Oeste, Pascual Robles. Tasada en ciento veinte pesetas.

23. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida de 5 celemines; linda: Norte, de Baltasar Robles; Sur, de José Robles; Este, Lucas Castro, y Oeste, Benito Costa. Tasada en cien pesetas.

24. Otra en el mismo término y sitio Solana Valle, cabida de 4 celemines; linda: Norte, camino; Sur, Valle Villa; Oeste, Pascual Robles, y

Este, Pedro González. Tasada en ochenta pesetas.

25. Otra en el mismo término y sitio del Monte, cabida de una fanega, y linda: Norte, camino; Sur, Valle Villa; Este, Lucas Castro, y Oeste, Benito Robles. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

26. Otra en el mismo término y sitio de los Arenales, cabida de 5 celemines; linda: Norte, camino; Sur, de Isidoro Cuesta; Este, Dorotea Fernández, y Oeste, Joaquín Aller. Tasada en cien pesetas.

27. Otra en el mismo término y sitio de los Carbosinos, cabida de 7 celemines; linda: Norte, monte público; Sur, de Benito Robles; Este, de José Díez Menor, y Oeste, de María Díez Muñiz. Tasada en ciento cuarenta pesetas.

28. Otra en el mismo término y sitio los Carbosinos, cabida de 2 fanegas y 7 celemines; linda: Norte, camino; Sur, Valle de Carbosinos; Este, de Antonio Fernández, y Oeste, de Benito Robles. Tasada en seiscientos veinte pesetas.

29. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida de una fanega y cuatro celemines; linda: Norte, Benito Robles; Sur, Valle de Carbosinos; Este, de Juan Castro, y Oeste, de Valentín Robles. Tasada en trescientas veinte pesetas.

30. Otra en el mismo término y sitio que la anterior, cabida de 4 celemines; linda: Norte, de Angel Cuesta; Sur, barrerón; Este, de Joaquín González, y Oeste, de Antonio Aller. Tasada en ochenta pesetas.

31. Otra en el mismo término y sitio de las Vozas, cabida de una fanega; linda: Norte, camino; Sur, de Benito Robles; Este, de Inocencio Castro, y Oeste, de Antonio Fernández. Tasada en doscientas cuarenta pesetas.

32. Otra en el mismo término mixto de Gallegos y Barrillos, al sitio de Valdellago, cabida 6 celemines; linda: Norte, de Benito Robles; Sur, camino; Este, de Andrés Robles, y Oeste, Joaquín Aller. Tasada en ciento veinte pesetas.

33. Otra en el mismo término y sitio Vallina Santiago, cabida de 2 fanegas y 4 celemines; linda: Norte, Juan Castro; Sur, de Jorge Alonso; Este, de Joaquín Aller, y Oeste, el mismo. Tasada en quinientas sesenta pesetas.

34. Otra en el mismo término y sitio de los Llanos, cabida de 4 celemines; linda: Norte, camino; Sur, Mariano Castro; Este, Dario Aller, y Oeste, de Francisco Robles. Tasada en ochenta pesetas.

De la propiedad de José López Alba

35. Una tierra regadía, en término del pueblo de Lugán y sitio de Canjas, cabida de cinco celemines; linda: Norte, de herederos de Manuel Díez; Sur, de Paulino Fernández; Este, presa, y Oeste, de Felipe Martínez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

36. Otra regadía, en el mismo término y sitio del Arenal, cabida de cuatro celemines; linda: Norte, de Alejandro Castro; Sur, Felipe Martínez; Este y Oeste, presa. Tasada en noventa pesetas.

37. Otra en el mismo término y sitio al Pago de Arriba, cabida de cuatro celemines, que linda: Norte, Isaac Fernández; Sur, de Primitivo Campillo; Este, Donato Rey; Oeste, Nicasio Valparís. Tasada en setenta pesetas.

38. Otra en el mismo término y sitio del Carrizal, cabida de diez celemines, que linda: Norte, otra de Victorino Díez; Sur, de Macario Valparís; Este, corral de la fábrica, y Oeste, carretera. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

39. Otra al mismo término y sitio de la Ermita, de cuatro celemines; linda: Norte, de Herminio Díez; Sur, de Alberto de Lera; Este, Ermita, y Oeste, camino. Tasada en ochenta pesetas.

40. Otra en el mismo término y sitio del Prado Concejo, regadía, cabida de dos celemines; linda: Norte, camino; Sur, de Felipe Martínez; Este, de herederos de Benito Robles, y Oeste, de Teodomiro Robles. Tasada en cuarenta pesetas.

41. Otra en el mismo término y sitio del Palerón, de cuatro celemines; linda: Norte, presa; Sur, de Santiago Rodríguez; Este, de Anacleto López, y Oeste, de Emilio Llamazares. Tasada en cien pesetas.

42. Otra en el mismo término y sitio del Arenal, de cinco celemines; linda: Norte, otra de Erasmo de Lera; Sur, de Eladio Escapa; Este, presa, y Oeste, de Aristeo Escapa. Tasada en noventa y cinco pesetas.

Asciende la tasación de las fincas

de Lino Robles a 6.245 pesetas y las de José López a 750, haciendo todas un total de seis mil novecientas noventa y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Enrique Iglecias.—El Secretario Judicial, Valeriano Fernández.

N.º 954.—167,65 pts.



Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Sindicato Agrícola Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, con residencia en esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra D. Manuel Temprano Gómez, vecino de Villarrín de Campos, declarado en rebeldía, por su incomparencia, sobre pago de doce mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando

seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Manuel Temprano Gómez, vecino de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de doce mil pesetas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Leopoldo Duque Estévez. — Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Manuel Temprano Gómez, vecino de Villarrín de Campos, ex presente en Astorga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

N.º 939.—31,15 ptas.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación del Sindicato Agrícola Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga, con residencia en esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo María Gómez, contra don Cándido Gómez Prieto, vecino de Villarrín de Campos, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de siete mil quinientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Cándido Gómez Prieto, vecino de Villarrín de Campos y con su producto, hacer cumplido pago a la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Astorga de la cantidad de siete mil quinientas pesetas, gastos de protesto, intereses legales de la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Leopoldo Duque Estévez. — Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado D. Cándido Gómez Prieto, vecino de Villarrín de Campos, ex presente en Astorga, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

N.º 940.—30,15 ptas.

Requisitoria

Bañereros Estévez (Alvaro), de 35 años, soltero, hijo de Constantina, natural de Lavadores (Vigo), y vecino últimamente de esta ciudad, Crucero de San Marcos, número 1, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, al objeto de ser ingresado en prisión a disposición de la Dirección General de Prisiones, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en el sumario número 143 del corriente año, sobre delito contra la forma de Gobierno, y cuya pena es de 3 meses de arresto mayor, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya.

Dado en León, a 27 de Noviembre de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta núm. 49.977 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 963.—4,50 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 7.277 del Banco Mercantil-León, se pone en conocimiento del público que si transcurridos quince días, a partir de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma, quedando anulado el original.

N.º 964.—4,50 pts.

BANCO MERCANTIL, VALENCIA DE DON JUAN

Habiéndose extraviado la libreta de nuestra Caja de Ahorros, número 343, se anuncia al público de acuerdo con las condiciones del Reglamento, artículo 9, previniendo que si transcurridos quince días no se presenta reclamación alguna, procederemos a extender un duplicado de la misma.

Valencia de Don Juan, 28 de Noviembre de 1934.

Núm. 965.—6,65 pts.

AL HIDROELÉCTRICA DE D. BENITO ROBLES MIRANTES

Alcoba de la Ribera

Tarifas aplicables en Villadangos, Velilla, Celadilla, Fojedo, Villar, Chozas de Arriba y Chozas de Abajo

Tensión normal: 140 voltios en los pueblos de Velilla, Celadilla, Fojedo, y Villar y 120 voltios en los restantes ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—*Tanto alzado*

| | |
|-----------------------|----------------|
| Lámpara de 10 vatios, | 20,0 pts. mes. |
| » » 15 » | 2,30 » » |
| » » 25 » | 2,60 » » |
| » » 40 » | 3,00 » » |
| » » 60 » | 4,00 » » |

Tarifa núm. 2.—*Por contador*
 W-h. 0,90 pesetas.
 estos precios están incluidos los impuestos.



DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO,
Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendo la presente en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. N.º 967.—17,65

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE D. RAMIRO FERNÁNDEZ

VILLAPADIERNA

Tarifas aplicables en Villapadierna, Quintanilla y Palacios de Rueda

TENSIÓN NORMAL: 150 VOLTIOS

Tarifa núm. 1.—A tanto alzado

- Por una lámpara de 10 vatios, al mes, 2,00 pesetas.
- Por dos lámparas de 10 vatios, al mes, 3,50 pesetas.
- Por tres lámparas de 10 vatios, al mes, 5,00 pesetas.
- Por una lámpara de 15 vatios, al mes, 2,50 pesetas.
- Por una lámpara de 25 vatios, al mes, 3,00 pesetas.
- Por una lámpara de 60 vatios, al mes, 4,00 pesetas.

Tarifa núm. 2.—Por contador

De 0 a 5 kW-h, 4,00 pesetas,
Consumos superiores a 0,95 kW-h.

En este precio están incluidos los impuestos.

DON JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO,
Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendo la presente en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. N.º 968.—19,65 pts.

D. MÁXIMINO ALVAREZ

DISTRIBUIDOR

VALDEVIMBRE

TARIFAS APLICABLES EN VALDEVIMBRE

Tensión normal: 125 voltios

ALUMBRADO

Tarifa número 1.—Tanto alzado

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Por una lámpara de 10 vatios..... | 2,00 pesetas al mes. |
| » » » de 15 » | 2,50 » » » |
| » » » de 25 » | 3,00 » » » |
| » » » de 40 » | 3,50 » » » |
| » » » de 60 » | 4,00 » » » |

Tarifa número 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido..... 0,90 pesetas.

FUERZA MOTRIZ

Tarifa número 3.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido.... 0,40 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos de consumo en correspondencia con la capacidad del contador instalado.

PARA ALUMBRADO:

| Instalación | Capacidad del Contador | Mínimo de consumo | Mínimo de percepción |
|-------------|------------------------|-------------------|----------------------|
| Hasta 330 W | 2 A | 3,75 kWh | 2,88 pesetas. |
| » 500 » | 3 » | 5,60 » | 4,31 » |
| » 830 » | 5 » | 9,30 » | 7,16 » |
| » 1.250 » | 7,5 » | 14,00 » | 10,78 » |
| » 1.660 » | 10 » | 18,75 » | 14,43 » |

PARA FUERZA MOTRIZ:

| Capacidad de la instalación | Contador | Mínimo de consumo | Mínimo de percepción |
|-----------------------------|----------|-------------------|----------------------|
| Hasta 1,5 kW | 3 A | 16,8 k-wh | 5,75 pesetas. |
| » 2,5 » | 5 A | 28,10 » | 9,61 » |
| » 5 » | 10 A | 56,25 » | 19,23 » |
| » 7,5 » | 15 A | 84,3 » | 28,33 » |
| » 10 » | 20 A | 112,50 » | 38,47 » |
| » 15 » | 30 A | 168,75 » | 57,71 » |
| » 25 » | 50 A | 281,2 » | 96,17 » |
| » 37,5 » | 75 A | 421 » | 143,98 » |
| » 50 » | 100 A | 562 » | 192,20 » |

Los impuestos se encuentran incluidos en estas tarifas, excepto en los mínimos de consumo.

Don JOSÉ ALCÁNTARA RUBIO, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentarios, extendo el presente en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos

Núm. 969.—49,15 pts.

Imp. de la Diputación Provincial

